

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTO QUE ACREDITA  
PERSONERÍA Y ADJUNTA SOPORTE DIGITAL.

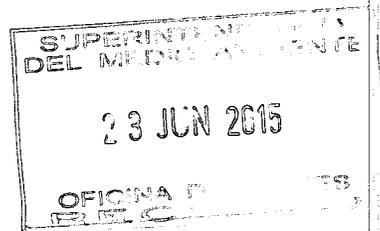
PRIMER OTROSÍ: SEÑALA DOMICILIO.

SEGUNDO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

AL FISCAL INSTRUCTOR SR. BENJAMIN MUHR ALTAMIRANO  
DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO.  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

ENRIQUE GUEVARA CASTRO, Ingeniero Civil, Gerente General y en dicha calidad, en representación, según se acreditará, de la sociedad **AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**, Rol Único Tributario Número 76.115.834-1, persona jurídica del giro de concesionaria sanitaria, ambos con domicilio en Avenida del Valle Número 512, oficina 804, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1, de fecha 10 de Junio de 2015, Expediente Rol D 23-2015, al FISCAL INSTRUCTOR, respetuosamente digo:

Que habiendo recibido con fecha 17 de Junio de 2015, carta certificada que contenía la copia de la Resolución Exenta N° 1, de fecha 10 de Junio de 2015, y encontrándome dentro del plazo señalado en el numeral X de la citada Resolución, vengo en acompañar copia autorizada de la inscripción de fojas 56.639, N°39.458, del Registro de Comercio de Santiago, del año 2010, de la escritura pública otorgada ante el Notario de Talca, don Carlos Hormazábal T., con fecha 15 de Octubre de 2010, a la cual fue reducida el acta en la que fui designado Gerente General de la sociedad y en la que consta mi personería.



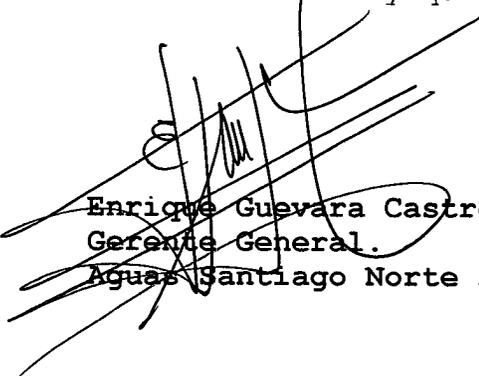
Asimismo adjunto disco compacto el que contiene archivo digitalizado del mencionado instrumento público.

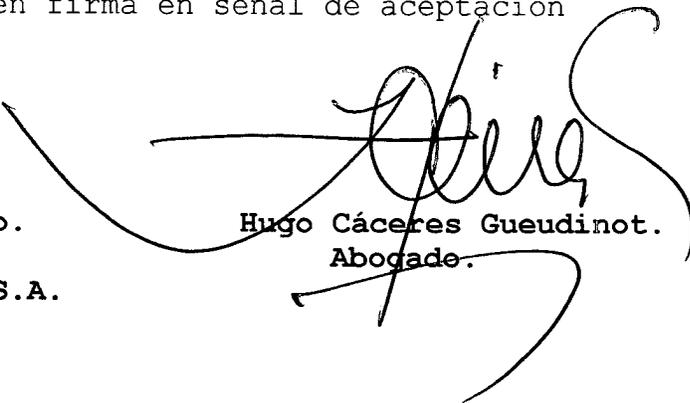
**POR TANTO.**

En mérito de lo expuesto, **SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR:** Tener por acompañado, en tiempo y forma el documento señalado y su respectivo soporte digital, y por cumplido el requerimiento contenido en el numeral X de la Resolución Exenta N°1, de fecha 10 de Junio de 2015.

**PRIMER OTROSÍ:** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la ley 19.980, **SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR:** tener presente que señalo como domicilio de la sociedad **AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**, para los efectos de las notificaciones que hayan de practicarse en este procedimiento, el ubicado en Avenida del Valle Número 512, oficina 804, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito al Sr. Fiscal Instructor, tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder para que represente a **AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.** en este procedimiento sancionatorio, al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **HUGO CACERES GUEUDINOT**, patente al día, de la Ilustre Municipalidad de Talca, de mi mismo domicilio y quien firma en señal de aceptación

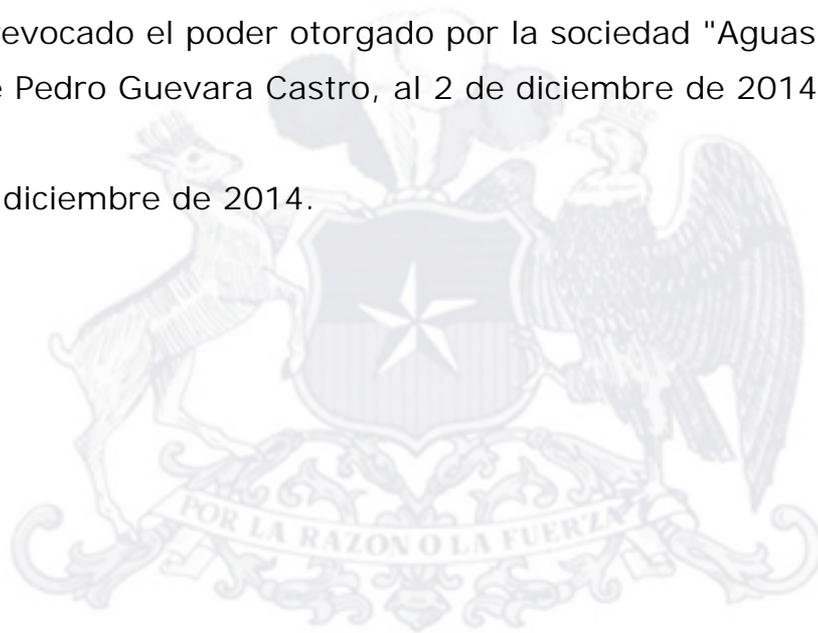
  
Enrique Guevara Castro.  
Gerente General.  
Aguas Santiago Norte S.A.

  
Hugo Cáceres Gueudinot.  
Abogado.

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 56639 número 39458 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Aguas Santiago Norte S.A." a Enrique Pedro Guevara Castro, al 2 de diciembre de 2014.

Santiago, 3 de diciembre de 2014.



Carátula: 9170967

LP



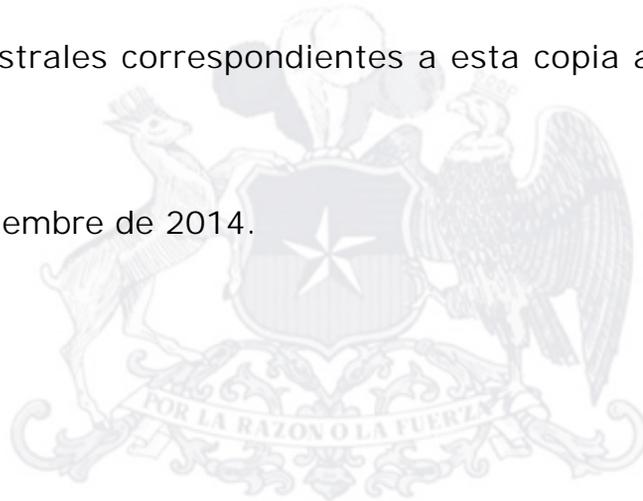
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 56639 número 39458 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.100.-

Santiago, 3 de diciembre de 2014.



Carátula: 9170970



## Fojas :56639

VV01-10-26            Santiago, veintiséis de Octubre del año dos mil diez.- A  
CB/VV                requerimiento de doña Antonieta Caceres, procedo a ins-  
Nº 39458            cribir lo siguiente: EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a  
**DESIGNACION Y PO-** quince de Octubre de dos mil diez, ante mí, CARLOS DEME-  
**DER**                 TRIO HORMAZABAL TRONCOSO, abogado, Notario Público Titu-  
AGUAS SANTIAGO    lar de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San  
NORTE S.A.           Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en es-  
A                     ta ciudad, calle dos Oriente número mil ciento treinta y  
ENRIQUE PEDRO GUE- nueve, comparecen: Don HUGO RODRIGO CACERES GUEUDINOT,  
VARA CASTRO        cédula nacional de identidad ocho millones cuatrocientos  
Y OTROS             setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro raya  
Rep: 42407           tres, chileno, casado, Abogado, domiciliados en Talca,  
C: 4885455           calle Uno Oriente Norte número mil ciento veinte, ofici-  
na cuatrocientos tres, de Talca, mayor de edad quien  
acredita su identidad en forma legal y expone: Que debi-  
damente facultado viene en reducir a escritura pública  
el acta de la Sesión Constitutiva de Directorio de la  
sociedad AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. que rola en libro de  
Actas respectivo a fojas uno, y cuyo tenor es que sigue:  
ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA. "AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.".-  
VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- En Santiago, a  
veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil  
diez, a las quince:cero cero horas, en las oficinas de  
la sociedad ubicadas en Avenida del Valle número seis-  
cientos uno, oficina doce, ciudad Empresarial, comuna de  
Huechuraba, Región Metropolitana, se reunió el Directo-  
rio de la compañía.- Asisten a la sesión, los Directores  
provisionales designados en la escritura social don: (i)  
HERNÁN JOHNSON LLONA; don (ii) MAURICIO JOHNSON UNDURRA-  
GA; don (iii) GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA; don (iv) JAIME

CORREA HOGG, y; don (v) JUAN RAFAEL ARNAIZ JOHNSON, en calidad de titulares. Actuó como Secretario de actas, por expreso acuerdo de los directores asistentes, don Enrique Pedro Guevara Castro.- TABLA DE LA SESION.- CONSTITUCION Y LEGALIZACION DE LA SOCIEDAD.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. FECHA DE SESIONES DE DIRECTORIO. DESIGNACION DE GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- FACULTAD PARA REDUCIR ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.- FIRMA DEL ACTA. I. CONSTITUCION Y LEGALIZACION DE LA SOCIEDAD.- El Secretario informa al Directorio, que la constitución de la sociedad quedó totalmente legalizada, pues la escritura de constitución fue otorgada el día veintisiete de Agosto de dos mil diez, ante Don Germán Rousseau Del Río, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, y su extracto se publicó en la edición número treinta y nueve mil setecientos sesenta del Diario Oficial de la República, de fecha once de Septiembre de dos mil diez, página tres del Tercer Cuerpo, y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas cuarenta y nueve mil ciento diecinueve, número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta, con fecha veintiuno de Septiembre de dos mil diez.- II. DESIGNACION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y GERENTE.- El Secretario hace presente que, en esta sesión constitutiva corresponde designar Presidente y Vicepresidente de la sociedad.- Después de un breve debate, y de conformidad a lo previsto en el artículo Noveno de los estatutos sociales, los asistentes, por unanimidad, acordaron designar como Presidente del Directorio a don

Mauricio Johnson Undurraga; como Vicepresidente del Directorio a don Hernán Johnson Llona y como Secretario del Directorio a don Enrique Pedro Guevara Castro, quienes encontrándose presentes, aceptan de inmediato dichos cargos, por lo que continúa la sesión bajo la Presidencia de su titular don Mauricio Johnson Undurraga.- III. FECHA DE SESIONES DE DIRECTORIO.- En cuanto a las sesiones de Directorio, se acuerda:.-Las Sesiones Ordinarias de Directorio se efectuarán, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, una vez al mes, el último miércoles del mes que corresponda, a las quince:ceros horas, en el domicilio social ubicado en Avenida del Valle número seiscientos uno, oficina doce, ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana. Si dicho día fuere feriado, la sesión se llevará a cabo el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora señalada.- Las Sesiones Extraordinarias de Directorio requerirán aviso escrito del Presidente, dado con doce horas de anticipación; salvo en casos urgentes, que calificará el presidente, en que le aviso podrá darse por teléfono o por correo electrónico y no se requerirá la anticipación señalada. El aviso escrito, telefónico o por correo electrónico sólo deberá darse en caso que el Director haya registrado ante la Gerencia de la sociedad, domicilio en el radio urbano, número telefónico, y dirección de correo electrónico, los que se entenderán vigentes mientras no se comunique, por el Director al Gerente, su variación.- IV. DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Luego de un breve debate, se acuerda, por unanimidad de los Directores asis-

tentes, designar como Gerente General de la compañía a don ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres-k.- Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y las que le pueda conferir el Directorio, el Gerente General, conforme a los estatutos de la sociedad, tendrá las siguientes facultades: a) Realizar las operaciones del giro de la Sociedad ajustándose a los acuerdos y políticas del Directorio y de las Juntas de Accionistas, a las leyes y reglamentos y a estos Estatutos; b) Representar judicialmente a la Sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; c) Participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta respectiva; d) Desempeñar las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas, salvo que se designe especialmente a otra persona en dicho cargo; e) Organizar e inspeccionar la contabilidad, como también intervenir en la confección de los balances e inventarios; f) Custodiar los libros y documentos sociales, velando porque éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y las normas reglamentarias; g) Vigilar la conducta de los dependientes y trabajadores de la Sociedad y adoptar las medidas que a este efecto estime convenientes; h) Efectuar los pagos ordenados por

el Directorio y los que correspondan a la administración de la Sociedad; i) Disponer las publicaciones y comunicaciones ordenadas por las leyes, a menos que se faculte a otra persona para tales efectos; j) Pagar los impuestos, contribuciones y patentes dentro de los plazos legales; y; k) En general, cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le señalan estos Estatutos y las que el Directorio le confiera u otorgue.- Asimismo el Directorio, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes, que en caso de ausencia o imposibilidad temporal de don Enrique Pedro Guevara Castro, para ejercer el cargo de Gerente General, circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado o subrogado por don Rodrigo Solar Sayago, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete-siete, quien, actuando en representación de la sociedad tendrá las mismas facultades que el Gerente General titular.- Adicionalmente, el Directorio por la Unanimidad de los presentes, acordó, delegar los poderes necesarios para la administración de la sociedad, mediante la división de los apoderados de la compañía en dos grupos, denominados Grupo A y Grupo B. Para tales efectos se designa como apoderados del Grupo A, a los señores Hernán Johnson Llona, Mauricio Johnson Undurraga y Gustavo Johnson Undurraga, y como apoderados del Grupo B a los señores Enrique Pedro Guevara Castro, Juan Rafael Arnaiz Johnson y Rodrigo Solar Sayago.- Los apoderados señalados, actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del Grupo A, o actuando un apoderado del Grupo A conjuntamente con un

apoderado del Grupo B, y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de Administración social, y de las facultades que la ley y los estatutos sociales asignan al Presidente y/o al Gerente General, dispondrán en representación de la compañía de las siguientes atribuciones, las que se mencionan a título indicativo y sin que la enumeración sea taxativa:--

a) En materia comercial y civil, en general: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismos en calidad de persona natural. En los contratos que celebre en representación de la sociedad los administradores quedan facultados para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y además, modalidades de los mismos. Podrán comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y

pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre la que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activas como pasivas. Estos pactos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrado o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde. Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con opción de compra, como leasings, o sin ella; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y

demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar todas las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y en general, extinguir obligaciones y novarlas. Constituir y pactar

domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- b) En materia bancaria: Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras o de Crédito, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar cheques u otro tipo de documentos, nominativos a la orden o al portador; pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, auto-

rizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo cero condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o

privados y, en general, ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación a tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, re-

vocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o pueda establecerse en el futuro. Firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. En relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, las dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y

documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento, c) Mandatos: Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tengan por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere la sociedad como los que otorguen los socios o el administrador de la sociedad y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona, natural o jurídica.- d) Representación extrajudicial: Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas

del Estado; entre ellas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Valores y Seguros, La Dirección General de Aguas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el BancoEstado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco Central y la Empresa Nacional de Minería. Se precisa que el poder conferido al Gerente General ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO, y a su subrogante don RODRIGO SOLARI SAYAGO señalado en el punto IV de esta Sesión, es sin perjuicio de las facultades propias del giro ordinario de la sociedad, que le corresponden, conforme a la ley y al estatuto, en su calidad de Gerente General de la compañía, razón por la cual, está expresamente autorizado para actuar y comparecer individualmente en representación de la sociedad AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y

empresas del Estado; entre ellas, especialmente ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para solicitar directamente concesiones sanitarias o solicitar las citadas concesiones por medio de oposiciones a otras solicitudes de concesiones sanitarias, o realizar todo trámite o gestión que no signifique la enajenación o transferencia de las concesiones sanitarias de las cuales es titular la sociedad; y ante la Superintendencia de Valores y Seguros, y ante la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras públicas para todos los trámites y actuaciones que deban realizarse ante dichas instituciones. Del mismo modo está facultado, para actuar en forma individual, dada su calidad de Gerente General de la compañía, para delegar las facultades con las que cuenta, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tengan por conveniente y para revocar, en cualquier tiempo, los poderes que haya conferido en su carácter de Gerente General, sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona, natural o jurídica.- e) Representación judicial: Representar - a la

sociedad - en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra- dores, aprobar convenios judiciales y extra- judiciales, percibir, otorgar quitas o espe- ras y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestio- nes, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, in- culpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordina- rios, especiales o arbitrales. f) En materia laboral: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colec- tivos o individuales. Ejercitar todos los de- rechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribu-

ciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner término a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones. g) Garantías y otros: Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas podrán caucionar obligaciones propias o de terceros ajenos a la sociedad, aún de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de caucio-

nes, sean reales personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. h) Representaciones: Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro o fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. i) Sociedades y otros: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones

en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, corresponda, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones, y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. j) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos

que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras, y por los Bancos e Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar - a la sociedad - en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de

aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera; hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado - éste - por cualquiera causal legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar,

liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. k) Operaciones de cambios internacionales: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. l) Depósitos: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas - en depósito - sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósito de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos del depositante, según la ley dieciocho mil ochocientos ochenta y seis. m) Bolsa y corretaje: Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y

acciones. n) Propiedad industrial: Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial o de procedimientos industriales.

ñ) Construcción y licitaciones: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por la suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de

licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pagos les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto, entre ellos el Ministerio del Interior en Programa de Mejoramiento de Barrios y lotes de servicio, Ministerio de Obras Públicas y sus diversas direcciones, como Dirección de Vialidad, Dirección de Riego, Dirección de Aguas, Dirección de Arquitectura y otros, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Municipalidades, Intendencias regionales y toda institución pública o privada que cuente con registro de contratistas en donde la sociedad pueda inscribirse. Y, en general, podrán ejecutar, de la forma dicha, toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios sociales, sin que la enumeración anterior o su distribución importe limitación alguna a sus atribuciones.- V. FACULTAD PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.- El Directorio faculta por

unanimidad, a don Enrique Pedro Guevara Castro y/o a don Hugo Cáceres Gueudinot, para que actuando conjunta o separada e indistintamente, reduzca o reduzcan, en cuanto ello sea necesario, en todo o en parte el acta de la presente sesión a escritura pública y al portador de copia autorizada de la misma, para requerir, practicar y firmar las inscripciones, anotaciones y demás trámites que sean procedentes.- VI. FIRMA DEL ACTA.- Firman el acta todos los Directores asistentes a esta sesión.- No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, a las dieciséis:cuarenta y cinco horas.- En comprobante, firman.- Hay seis firmas de MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA.- PRESIDENTE. HERNÁN JOHNSON LLONA.- VICEPRESIDENTE. GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA.- DIRECTOR. JAIME CORREA HOGG.- DIRECTOR. JUAN RAFAEL ARNAIZ JOHNSON.- DIRECTOR. ENRIQUE PEDRO GUEVARA CASTRO. GERENTE GENERAL.- Secretario de Actas. En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia.- Minuta redactada conforme al Libro de Actas respectivo.- Número de Repertorio: dos mil setecientos setenta y uno-dos mil diez.- DOY FÉ.- Hay firma ilegible.- HUGO RODRIGO CACERES GUEUDINOT RUT: ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro-tres.- Hay firma ilegible.- LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - TALCA QUINCE OCTU-

BRE DOS MIL DIEZ.- CARLOS DEMETRIO HORMAZÁBAL  
TRONCOSO TALCA-CHILE NOTARIO PUBLICO.- Hay  
firma ilegible.- Se anotó al margen de la  
inscripción de fojas 49119 número 34250 del año 2010.-  
Repertorio Notarial Número 2771-2010.-

## Continuación de Notas Marginales

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 43091 número 30192 del año 2012. Por escritura pública de fecha 24 de mayo 2012, otorgada en la Notaría de don Carlos Demetrio Hormazábal, se revoca poder Grupo B a don Rodrigo Solari S. así como su calidad de subrogante del gerente general y se designa en reemplazo a don Alberto Ureta V. con las mismas facultades. Santiago, 26 de junio de 2012.- Luis Maldonado C.-